



### **CONSTANCIA SECRETARIAL**

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso. Sírvase proveer.  
Palmira (V), 25 de mayo de 2022.

**MARIBEL ARBOLEDA ÁLVAREZ**

Secretario

### **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

AUTO No. 1178  
Proceso: EJECUTIVO.  
Demandante: COOPHUMANA  
Demandado: ROBERTO GARZÓN HENAO  
Radicación: 7652041089001-2021-00666-00

Palmira (V), veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a emitir pronunciamiento, respecto del escrito allegado por la Coordinadora Grupo de Nominas y Embargo de CASUR, en el cual indica:

En atención a su requerimiento, le informo que ostenta la calidad de afiliado a esta Caja el señor ROBERTO GARZON HENAO, devenga asignación mensual de retiro y dos mesadas adicionales canceladas en los meses de junio y noviembre de cada año.

Así mismo, y sin ánimo de evadir el cumplimiento de lo ordenado por el señor juez y en aras de hacer claridad, le informo que ésta prestación es propia de las Fuerzas Militares y de Policía, cuerpos armados que por mandato constitucional consagrados en los artículos 217 y 218 de la Carta Magna, gozan de un régimen prestacional especial y se rigen por estatutos especiales como son los Decretos Leyes 1211, 1212, 1213, todos de 1990, 1091/95 y 4433 de 2004.

Donde se establece la inembargabilidad de la prestación y por vía de excepción, solo contempla los embargos por alimentos: "(...)INEMBARGABILIDAD Y DESCUENTOS: Las asignaciones de retiro, pensiones y demás prestaciones sociales a que se refiere este Decreto, no son embargables judicialmente, salvo en los casos de juicios de alimentos, conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia, en los que el monto del embargo no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) de aquellas(...)" (Subrayamos).

Por lo que se dispondrá poner en conocimiento de la parte actora, para los fines que estime pertinentes.

En consecuencia, el Juzgado de Primeras Causas y Competencias Múltiples de Palmira,

### **RESUELVE:**

**ÚNICO:** PONER EN CONOCIMIENTO, de la parte actora, la comunicación allegada por la Coordinadora Grupo de Nominas y Embargo de CASUR, para los fines que estime pertinentes.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez;

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA**

**JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA**

**SECRETARIA**

En Estado No. **077** de hoy, se notifica a las partes el auto anterior. De igual manera se fija en el estado electrónico de la página web de la Rama Judicial.

Fecha: **26 DE MAYO DE 2022**

*Maribel Arboleda Álvarez*  
Secretaria

Firmado Por:

**Edgar David Arango Montoya**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebf522af2017b1f9d4151e30f49abfa64fccd7842c63cfbc89968d5d22db362c**

Documento generado en 25/05/2022 08:53:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>